

**ANEXO 2 A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: CD. DEL CARMEN, POR EL EJERCICIO FISCAL 2019
EN PESOS**

MES	No. Total de tenues registradas	Mo. DE THOMAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA										INGRESOS AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)					SUMA	TOTAL
			SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTARILLO LLADO	DRENAJE	RECARGOS	MULTAS E EJECUCIÓN	INDENIZACIONES	SUMA	SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTARILLO LLADO	DRENAJE	RECARGOS	MULTAS E EJECUCIÓN	INDENIZACIONES		
ENERO	41,502	23,992.00	2,869,893.71	65,899.23	64,173.28	892,098.02	31,395.08	3,883,390.30	5,205,397.34	0	0	0	0	0	0	5,205,397	9,089,228		
FEBRERO	41,036	18,026.00	2,949,998.13	110,791.15	56,241.59	1,075,604.68	63,994.15	4,255,479.89	4,846,819.29	0	0	0	0	0	0	4,846,819	8,992,299		
MARZO	41,278	18,693.00	2,803,405.17	123,310.89	46,763.93	752,993.74	119,297.94	3,844,771.27	4,203,384.32	0	0	0	0	0	0	4,203,384	8,044,136		
ABRIL	41,229	19,464.00	3,333,161.75	146,994.17	72,640.09	1,470,691.52	64,028.20	5,087,219.72	4,435,333.90	0	0	0	0	0	0	4,435,334	9,533,444		
MAYO	40,841	22,640.00	3,501,639.43	267,976.42	130,883.11	744,892.14	52,068.00	4,637,393.10	4,822,419.38	0	0	0	0	0	0	4,822,419	9,519,811		
JUNIO	41,193	18,984.00	3,478,094.07	187,544.18	71,515.83	832,728.77	49,348.30	4,817,218.15	3,759,666.18	0	0	0	0	0	0	3,759,666	9,375,787		
JULIO	40,752	20,930.00	4,090,990.70	197,298.79	62,796.27	293,793.82	23,940.90	4,698,169.38	3,298,710.11	0	0	0	0	0	0	3,298,710	7,866,660		
AGOSTO	40,313	21,251.00	3,915,899.21	231,448.86	96,108.37	465,191.11	60,500.34	4,791,422.89	3,627,919.80	0	0	0	0	0	0	3,627,919	8,407,299		
SEPTIEMBRE	40,094	21,700.00	3,980,979.14	263,996.59	110,955.59	1,151,762.77	44,802.20	5,532,216.29	4,940,956.79	0	0	0	0	0	0	4,940,956	10,113,171		
OCTUBRE	40,127	23,199.00	4,408,901.02	245,541.79	135,691.09	883,199.35	159,677.25	6,333,110.50	3,892,460.53	0	0	0	0	0	0	3,892,461	9,635,651		
NOVIEMBRE	40,073	19,944.00	4,704,440.89	167,208.59	102,878.44	2,793,395.35	149,637.42	7,908,098.67	6,256,982.12	0	0	0	0	0	0	6,256,982	14,164,031		
DICIEMBRE	40,151	22,448.00	6,020,999.44	132,961.54	134,309.94	395,224.04	73,741.09	8,759,229.05	3,543,297.00	0	0	0	0	0	0	3,543,297	12,202,195		
TOTAL	488,679	251,342.00	48,624,919.65	2,141,239.99	1,082,986.81	11,661,422.31	894,298.78	63,916,410.67	52,702,222.38	0	0	0	0	0	0	62,082,222	115,997,732		

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 7 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, los derechos por el suministro de agua serán los efectivamente pagados que ingresa un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado, recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, hidrantes o bocanillas e indemnizaciones, incluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto dentro que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen en los derechos por suministro de agua y sus accesores, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se de computación a dichas resoluciones. En el supuesto de que se hubiese descontado algún importe de la recaudación por concepto de conexiones, ésta se sumará a las cantidades efectivamente cobradas por los organismos operadores de servicios en el Municipio. Las cifras de recaudación incluyen los derechos cobrados por el suministro del agua y las conexiones, sin importar que se hayan causado en períodos anteriores. Para los efectos de determinar la base de la distribución, cuando los servicios de agua no sean prestados por las entidades o los municipios, los ingresos que obtengan los organismos operadores o concesionarios, se considerarán derechos por suministro de agua. Las cifras reportadas en la columna pública oficial de los estados ingresos que están relacionados con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que están dirigidas a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró

Revisó

Responsable de la Información

Vo. Bo.

L.A.E. Jesús Guich Medina
Titular de la Coordinación de Admón. Y Finanzas

ING. Marcos Hernández Yunquea Manera
Responsable del Área y Organismo Operador de Agua Potable

C.P. José Muñoz Hernández May
Tesorero Municipal

Ing. Oscar Román Rojas González
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Carmen